Sr.

Jaime Pozo P.

GERENTE DE LA COMPAÑÍA INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADOS 16 DE FEBRERO "CITRAPEFCA" C.A. Ciudad. -

De mis consideraciones:

En la ciudad de Cuenca a los 28 días del mes de NOVIEMBRE del 2019, entre los señores CEDENTE: Señor ROSA ELVIRA SANCHEZ NARVAEZ portador de la cédula de identidad No. 0301383865; accionista de la COMPAÑÍA INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO DIECISEIS DE FEBRERO CITRAPEFCA C.A., quien tiene a su haber 10 acciones del valor de 1 dólar cada acción y por otra parte el CESIONARIO señora PEDRO ROMAN CORDERO ORDOÑEZ con cédula de identidad No. 0105167233. Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de TRANSFERENCIA DE ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene cede a favor del Sr. PEDRO ROMAN CORDERO ORDOÑEZ portador de la cédula de identidad No. 0105167233 de estado civil CASADO, 10 acciones de las 10 acciones que tiene a su favor, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías dentro de los 8 días posteriores a la inscripción en el libro de acciones y accionistas por intermedio de la Gerencia. Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que imponen derecho.

Atentamente,

ROSA ELVIRA SANCHEZ NARVAEZ

Rosa Sanches N

C.I. 0301383865

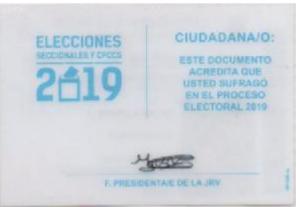
PEDRO ROMAN CORDERO ORDOÑEZ

No. 0105167233

















PRIMERA COPIA DEESCRITURA DE PODER GENERAL



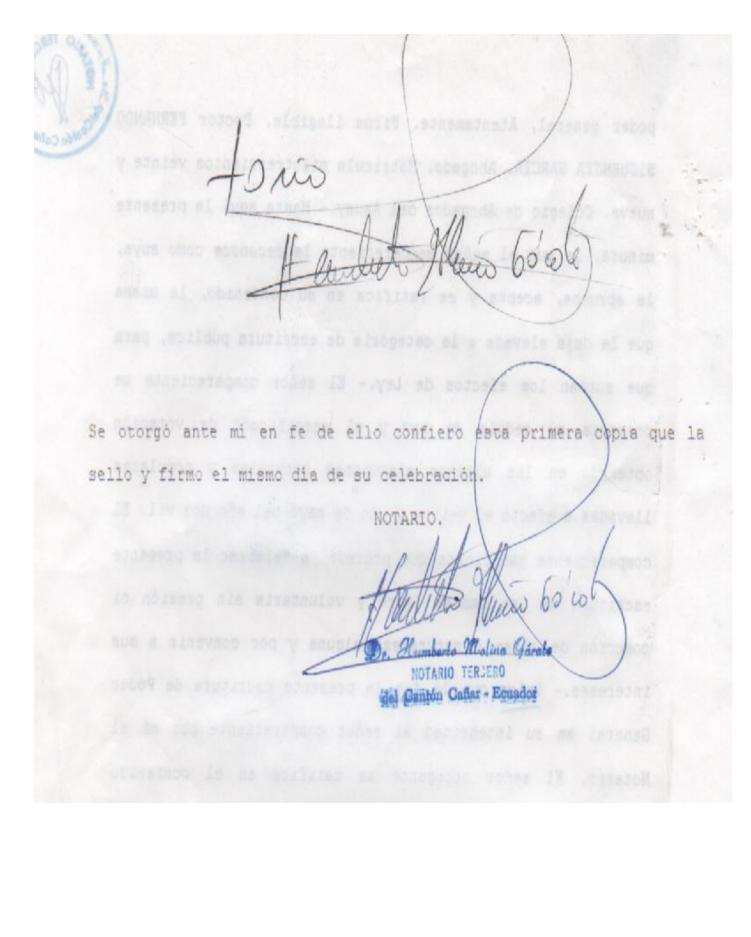
En la Ciudad de Cañar, Cabecera del Cantón en la provincia del mismo nombre a doce de agosto del año dos mil dos, ante mi Doctor Humberto Molina Gárate, Notario Público del cantón, comparece el señor: LUIS LEONEL SÁNCHEZ CARDENAS, casado, con cédula de ciudadania número: cero tres cero uno dos tres ocho ocho cero cuatro. El señor compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la Ley para contratar, domiciliado en la parroquia Chontamarca del cantón Cañar, provincia del mismo nombre, aquien de conocerle doy fe. Instruido del objeto y resultados legales de la presente escritura de PODER GENERAL a la que procede libre y voluntariamente para que sea elevada a escritura pública me presenta la minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO DEL CANTON CAÑAR: Sirvase elevar a la categoria de escritura pública e incorporar en el registro de Mayor Cuantia a su cargo, la siguiente minuta de PODER GENERAL, bajo las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA: Comparece el señor: LUIS LEONEL SÁNCHEZ CARDENAS, casado, con cédula de ciudadania numero: cero tres cero uno dos tres ocho ocho cero cuatro, mayor de edad, ecuatoriano, hábil y capaz para celebrar todo acto y contrato, y manifiesta: Que confiere PODER GENERAL, GENERALISIMO, AMPLIO Y SUFICIENTE cuanto en derecho se requiere en favor de su esposa la señora ROSA ELVIRA SÁNCHEZ NARVAEZ, para que representando a su persona y derechos, corra con la libre

administración de todos sus bienes, sean muebles o inmuebles. propios de él. SEGUNDO: Dicho poder se le otorga para que venda, compre, permute, hipoteque, done, arriende, solicite dinero en préstamo con o sin hipoteca, firme cualquier documento que sea necesario, y cancele firmando cualquier documento, para que intente cualquier acción judicial o extrajudicial, en defensa de mis intereses, actuando como actor o contestando demandas, pudiendo para el caso delegar este poder en favor de un abogado de la república, únicamente para la procuración judicial. TERCERO: En fin le faculto para que realice cualquier acto o contrato de la naturaleza que estos sean especialmente para que pueda obtener libreta de ahorros, cuentas corrientes o certificados de inversiones en mi nombre en cualesquier institución o Bancos públicos o privados o efectuar préstamos para vivienda en cualesquier institución pública o privada: civiles, mercantiles, administrativos, comerciales, etc. que tengan relación a mis bienes, derechos y acciones, quedando por tanto investido de les más amplias facultades para el ejercicio de este poder inclusive las determinadas en el artículo cuarenta y ocho del código de procedimiento civil, a excepción de diferir el juramento y absolver posesiones, sin que por falta de clausula especial que se relacione con la presente procuración, pueda ser tenido este instrumento por insuficiente lo señalado es enumerativo mas no limitativo para efectos de interpretación del presente poder .- La cuantía es indeterminada. Usted señor notario sirvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este

poder general, Atentamente. Firma ilegible. Doctor FERNANDO SIGUENCIA GARCIA. Abogado. Matricula mil trescientos veinte y nueve. Colegio de Abogados del Azuay. - Hasta aquí la presente minuta, la que el señor compareciente la reconoce como suya, la aprueba, acepta y se ratifica en su contenido, la misma que la deja elevada a la categoría de escritura pública, para que surpan los efectos de Ley .- El señor compareciente me presenta su cedula de Ley y el certificado de votación obtenido en las ultimas elecciones generales y populares llevadas a efecto el veinte y uno de mayo del año dos mil. El compareciente manificata que procede a celebrar la presente escritura de una manera libre y voluntaria sin presión ni coacción de clase o naturaleza alguna y por convenir a sus intereses. - Leida que le fue la presente escritura de Poder General en su integridad al señor compareciente por mi el Notario. El señor otorgante se ratifica en el contenido integro de la presente escritura de Poder General y firma en unidad de acto y conmigo el Notario en unidad de acto doy fe.

030123880-4

9/110-





ESTADO EGSA ELVIRA LABORIA EL PRINTER ATUDANTE EL PRINTERA SANCASTA LA CARDENA EL PRINTERA EL PRINTERA

Doy fe de la exactitud, conformidad y corrección de esta fotoscopia que esta tigual el original que no fuo presentado; se alló cumplimie nto a la dispuesto en el numeral cinco del artículo diezy ocho de la jey notarial.

EV NOTATIO

Dr. Humberto Molina Gárato
NOTARIO TERCERO

del Cantón Cadar - E